

Contrato de Prestación de Servicios

Conste por el presente documento el Contrato de Prestación de Servicios, que otorgan de una parte **Abengoa Perú S.A.** con RUC N° 20253757931, con domicilio en Av. Canaval y Moreyra 562 Urb. Corpac, San Isidro, Lima, debidamente representada por el **Sr. Oscar Antonio Adrianzén Morales**, identificado con DNI N° 10585436, según poderes inscritos en la Partida Registral N° 00381616, del Registro de Personas Jurídicas de Lima; a quien en adelante se le denominará **Abengoa**; y de la otra parte, **Walsh Perú S.A.**, con RUC N° 20260047567, con domicilio en Calle Alexander Fleming N° 187, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Sr. Gonzalo Morante Coello, identificado con DNI N° 09302133, con poderes inscritos en la Partida N° 00120057 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará **El Contratista**; conforme a los términos y condiciones descritos a continuación:

Exponen

- I. Que **El Contratista** es una empresa con experiencia y conocimiento en la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental y Social.
- II. Que **Abengoa**, es una empresa dedicada la proyección, diseño, ejecución, contratación y/o subcontratación de obras de ingeniería Civil, Eléctrica y Mecánica.

Y habiendo llegado las partes a un completo acuerdo sobre las condiciones en que ha de llevarse a cabo dicho contrato, formalizan el presente Contrato con arreglo a las siguientes **Condiciones Generales y Particulares** que, como ampliación, modificación o derogación de las Generales se convienen a continuación de las primeras:

Condiciones Generales

Primera: Objeto del Contrato

Por el presente contrato, **El Contratista** se obliga, sin estar subordinado a **Abengoa**, a prestarle sus servicios de elaboración de la Modificatoria del Estudio de Impacto Ambiental aprobado (en adelante MEIA L.T. 138 kV.), del proyecto Sistema de Transmisión de 138 kV S.E. Ilo 3-S.E. Plaza; de conformidad con lo señalado en su Propuesta N° PRP 5007 de fecha 01 de Febrero 2016, que se adjunta al presente contrato en calidad de **Anexo I**.

Segunda: Confidencialidad

- 2.1. Se deja establecido que **El Contratista** y su personal a cargo, guardará absoluta reserva y confidencialidad de los documentos, información u otros que tuviera acceso directa o indirectamente en virtud del presente contrato, hasta por un plazo de cinco (05) años posteriores al término del mismo.
- 2.2. **El Contratista**, asume las siguientes obligaciones respecto al conocimiento y a la información a la que tenga acceso, a la que elabore y/u obtenga mientras preste sus servicios para **Abengoa**, la que está constituida pero no limitada a planos, mapas, informes de topografía, análisis de reservas, balances, estados financieros, contratos o cualquier otro documento o elemento de similar naturaleza vinculada con los servicios y/o las operaciones de **Abengoa**:

- Reconoce que la información es de propiedad exclusiva de **Abengoa**, teniendo ésta el carácter de confidencial.



- Garantiza a **Abengoa** que no revelará la información ni la pondrá a disposición de terceros directa o indirectamente, salvo autorización por escrito de **Abengoa**.
- Garantiza que no utilizará la información en provecho propio ni de terceros, directa e indirectamente sin autorización por escrito de **Abengoa**, salvo la información que sea pública, haciendo la cita de la fuente respectiva.
- Garantiza que no publicará la Información, ni la suministrará a la prensa ni a ningún otro medio de información pública o privada sin la autorización por escrito de **Abengoa**.

Tercera: Penalidades

El Contratista deberá asumir el pago de una penalidad equivalente al 1% del monto total del contrato, por cada semana de atraso, sobre el plazo de entrega estipulado en el **Anexo II** e incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones estipuladas en el presente contrato. La penalidad antes indicada, también es de aplicación en la demora en la entrega de la documentación señalada en el presente contrato.

En cualquier caso, la penalidad máxima del contrato no podrá exceder el 10% del monto total del presente contrato.

Cuarta: Cesión

Durante la vigencia del presente contrato, **El Contratista** no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones materia del presente contrato bajo ningún título, ni ceder su posición contractual, salvo que cuente con el consentimiento expreso y por escrito de **Abengoa**, en cuyo caso se suscribirán los documentos que fueran necesarios.

Quinta: Resolución del Contrato

Abengoa podrá resolver el presente contrato, en cualquier momento sin perjuicio y/o responsabilidad alguna, abonando a **El Contratista** las cantidades que tuviese pendientes de pago, excepto las que, de acuerdo con los términos del presente contrato, estuviesen afectadas por responsabilidades a que hubiere lugar.

Así mismo, **El Contratista** deberá detener todo trabajo en la fecha especificada para ello en la comunicación. **Abengoa** deberá pagar a **El Contratista** por los servicios realizados, los trabajos en proceso y los gastos incurridos debidamente acreditados por **El Contratista** hasta la fecha de resolución.

Serán, asimismo, causa de resolución del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 1430° del Código Civil:

1. El incumplimiento por **El Contratista** de cualquiera de las obligaciones a su cargo de conformidad al presente contrato.
2. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el acuerdo de Gases de Efecto Invernadero "GEI" y/o el acuerdo de Responsabilidad Social.

A efectos de que opere la resolución del contrato por las causales señaladas anteriormente, bastará la sola comunicación por escrito a **El Contratista** por parte de **Abengoa**. En este caso, **Abengoa** se reserva el derecho de iniciar las acciones pertinentes por los daños y perjuicios que el incumplimiento anteriormente señalado le hubiese ocasionado.

Sexta: Limitación de responsabilidad



Las partes acuerdan que se excluirá el resarcimiento de los daños indirectos y el lucro cesante de cualquier indemnización que se ordene a favor de cualquier de las partes con motivo de la ejecución del presente documento.

Sétima: Domicilio

Las partes declaran como sus domicilios los señalados en la introducción del presente contrato, toda comunicación en el mismo será válida, mientras no comuniquen a la otra su variación mediante comunicación escrita de fecha cierta, la cual registrará a partir del sétimo día de recepcionada.

Octava: Solución de Controversias

Todas las dudas, cuestiones, discrepancias o reclamaciones que puedan surgir en la interpretación, ejecución o cumplimiento del presente contrato, se resolverán en primer lugar de forma amistosa en la medida de lo posible mediante negociación directa de la Partes, dentro del plazo de quince (15) días a partir de la fecha en que cualquiera de las Partes informe a la otra sobre la existencia de una controversia o desavenencia; a falta de un acuerdo en el plazo de un (01) mes o dentro de la prórroga que se le dé al mismo, acordada entre las Partes, la controversia se resolverá definitivamente mediante arbitraje de derecho ante el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, de acuerdo con su reglamento, cuyas disposiciones se entienden incorporadas por referencia de esta cláusula. El lugar del arbitraje será la ciudad de Lima y el idioma del arbitraje será el español; el Tribunal Arbitral aplicará el Derecho peruano.

Fuera de los casos que la ley exija, ni las Partes, ni sus empleados, y representantes, ni los árbitros, podrán revelar la existencia, trámite, decisiones o resultados de cualquier arbitraje que se lleve a cabo según este Acuerdo, a menos que se obtenga el acuerdo previo por escrito de ambas Partes.

Igualmente las Partes hacen constar expresamente su compromiso de cumplir sin reservas el laudo arbitral.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso sea necesaria la participación de la jurisdicción ordinaria con motivo de la ejecución del laudo arbitral que se expida y/o con motivo de brindar el apoyo que la ley arbitral vigente establezca, las partes acuerdan otorgar competencia a los jueces y juzgados de Lima Cercado.

Novena: Legislación aplicable

El presente contrato se ejecutará de acuerdo con lo estipulado en él y a las Leyes de la República del Perú, bajo las reglas de la buena fe y tomando en consideración la intención de las partes. En todo lo no previsto en este contrato se aplicarán supletoriamente las normas del Código Civil y demás normas aplicables.

Condiciones Particulares

Primera: Objeto del Contrato

- 1.1. Por el presente contrato, **El Contratista** se obliga, sin estar subordinado a **Abengoa**, a prestarle sus servicios de elaboración de la Modificatoria del Estudio de Impacto Ambiental aprobado (en adelante MEIA L.T. 138 kV.), del proyecto Sistema de Transmisión de 138 kV S.E. Ilo 3-S.E. Plaza; de conformidad con lo señalado en su Propuesta N° PRP 5007 de fecha 01 de Febrero de 2016, que se adjunta al presente contrato en calidad de **Anexo I**.



Para ello, **El Contratista** desarrollará su servicio de acuerdo al siguiente alcance:

- Variante N° 2 de la Línea de Transmisión SE Ilo 3-SE Plaza de 138 kV, 6 km de longitud, ubicada en la Región Tacna.

De acuerdo a las características ambientales del entorno del proyecto e información meteorológica preliminar, se considera que las evaluaciones ambientales se realizarán en una sola temporada. El Contratista realizará las gestiones necesarias para que este criterio sea adecuadamente sustentado ante la autoridad competente.

- 1.2. Para la realización del servicio **Abengoa** entregará toda la información requerida oportunamente por **El Contratista**.
- 1.3. Por su parte, **Abengoa** se comprometa a otorgar a **El Contratista** la retribución convenida en la cláusula tercera de las condiciones particulares del presente contrato.

Segunda: Plazo del Contrato

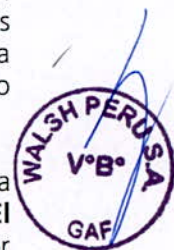
- 2.1. El plazo de vigencia del presente contrato es 180 días, contados a partir de la orden de proceder que Abengoa de al Contratista; de conformidad con lo señalado en el Cronograma General de Trabajo, adjunto al presente contrato como **Anexo II**.
- 2.2. Asimismo, las partes podrán, de mutuo acuerdo y por escrito, ampliar el período de duración del presente contrato mediante la suscripción de una adenda.

Tercera: Precio

- 3.1. El precio total acordado entre las partes para la prestación de los servicios asciende a **USD\$ 69,908.89 (Sesenta y nueve mil novecientos ocho con 89/100 Dólares Americanos) más IGV**.
- 3.2. En caso **El Contratista** requiera realizar gastos adicionales, no contemplados en el presente contrato, deberá comunicar ello de manera previa a **Abengoa** a efectos de contar con su autorización y posteriormente acreditar y sustentar los gastos incurridos. En caso **El Contratista** incurra en cualesquiera gastos adicionales sin contar con la previa autorización de **Abengoa**, esta última tendrá la potestad de reembolsar a su criterio o no los gastos incurridos.
- 3.3. De presentarse el caso que **Abengoa** decida postergar o no presentar la versión final del MEIA al ente regulador luego de transcurrido ciento veinte (120) días calendarios contados desde la fecha de entrega por parte de **El Contratista** a **Abengoa**; **El Contratista** transcurrido este plazo podrá facturar este último pago debiendo **Abengoa** cancelar la factura en el plazo establecido.

Sin embargo, de decidir **Abengoa** presentar el MEIA dentro de los ciento ochenta (180) días calendarios siguientes de recibido la versión final del MEIA, **El Contratista** se compromete a levantar las observaciones que se presenten por cuenta y gasto propio, siempre y cuando el estudio no haya sido modificado por **Abengoa**.

De decidir presentar el documento posterior a los ciento ochenta (180) días calendarios, **El Contratista** no estará comprometido a levantar las observaciones, pudiendo a requerimiento de **Abengoa** presentar un presupuesto adicional para absolver las observaciones al documento.



Finalmente, si durante el desarrollo del estudio o durante el tiempo que durase la falta de presentación del documento se designase un nuevo ente regulador y/o variase la normatividad vigente, **El Contratista** tendrá el derecho de presupuestar las nuevas labores debidamente acreditadas y que ameriten un incremento, para adecuar el documento a las nuevas exigencias ambientales.

Cuarta: Pago

- 4.1. Todas las facturas serán canceladas a los 90 días contados desde la fecha de presentación de las mismas, mediante transferencia bancaria a través del procedimiento de Pago a Proveedores por Banco (PPB) a 180 días, establecido entre **Abengoa** y la correspondiente entidad financiera. **Abengoa** asume el costo financiero de 180 días.

Los pagos se realizarán de la siguiente manera:

- 20% del valor del contrato por concepto de adelanto, posterior a la firma del presente contrato, previa entrega de la Carta Fianza bancaria por el mismo importe y factura correspondiente.
 - 20% al regreso de la primera salida a campo.
 - 20% a la entrega de la línea base.
 - 20% a la entrega del MEIA final a la autoridad competente
 - 20% a la aprobación del MEIA por parte de la autoridad competente.
- 4.2. Para que las facturas sean ingresadas al circuito de pago de **Abengoa**, éstas deberán ser ingresadas en la oportunidad y términos señalados en el **Anexo III**.
- 4.3. Todos los impuestos y demás conceptos fiscales de cualquier tipo que **El Contratista** deba pagar, serán por cuenta y cargo de la misma. Dicha obligación se extiende a cualquier modificación que podrían generarse con posterioridad a la firma del contrato.
- 4.4. **Abengoa** se reserva el derecho de no admitir y devolver las facturas de **El Contratista** que no reúnan los requisitos que se exijan conforme a lo establecido en el **Anexo III**, así como en los previstos en la normativa sobre el IGV, y demás disposiciones legales aplicables.
- 4.5. **Abengoa** podrá suspender los pagos por el plazo que estime conveniente, sin repercusión en el precio, en caso **El Contratista** incumpla con cualquiera de sus obligaciones establecidas en el presente contrato.

Quinta: Prestación del servicio

- **El Contratista** tendrá plena autonomía en la ejecución del servicio que va prestar conforme al presente contrato, sin existir vínculos de subordinación, dependencia ni sujeción a horario preestablecido, sin perjuicio de las acciones de coordinación entre las partes para la correcta prestación del servicio. Cabe indicar, que **Abengoa** no tiene ningún vínculo laboral con **El Contratista**, quien asume el riesgo del resultado de los servicios materia del presente contrato.
- **El Contratista** debe prestar personalmente el servicio a **Abengoa**, pero podrá valerse, bajo su propia dirección y responsabilidad, de terceros por su cuenta y riesgo, sin que entre aquellos y **Abengoa** exista vínculo laboral y/o de cualquier índole.
- **Abengoa** se reserva en forma amplia el derecho para inspeccionar y controlar que el servicio contratado, se efectúe de acuerdo a sus propios intereses, función que



realizarán las personas que **Abengoa** designe, quienes evaluarán la eficiencia y cumplimiento operativo del mismo.

- **El Contratista** es responsable del cumplimiento de todas las obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores y de los trabajadores de sus subcontratistas, sean nacionales o extranjeros, y también de aquellas que se creen por nuevas disposiciones legales o por negociación colectiva. **Abengoa** podrá solicitar a **La Contratista** los documentos que considere necesarios a fin de verificar el cumplimiento por parte de **El Contratista**, de las obligaciones laborales, previsionales y tributarias, tanto de **El Contratista** como de sus subcontratistas, de ser el caso.
- **El Contratista** es exclusivamente responsable de cuantos riesgos y responsabilidades medioambientales de toda índole le correspondan hasta la entrega de los trabajos así como del cumplimiento a su costa de todas las normas públicas o privadas en materia medioambiental que le sean de aplicación, y actuará con total diligencia para cumplirlas y para asegurar su cumplimiento.
- **El Contratista** se compromete expresamente al fiel acatamiento de lo regulado en la vigente legislación en materia de Prevención de Riesgos Laborales, debiendo velar por el cumplimiento de la referida normativa.
- **El Contratista** se obliga a cumplir con todos los requisitos de seguridad y salud en el trabajo exigidos conforme lo señalado en el Anexo IV del presente contrato, denominado "Normas de Seguridad para la Prevención de Riesgos que deben observar todas las personas naturales o jurídicas que participen en la ejecución de cualquier trabajo, obra o servicio en relación con el Proyecto de Southern Peru Copper Corporation.
- El desarrollo del servicio para el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del Proyecto de Sistema de Transmisión de 138 kV S.E. Ilo 3-S.E. Plaza, por parte de **El Contratista** contará con una sistematización de la información que integrará toda la información recopilada y generada como parte del Estudio. Dicho programa contará con información introducida y manejada dentro de un Sistema de Manejo de Bases de Datos (DBMS); así como, con un Sistema de Información Geográfica (SIG). Estos sistemas serán utilizados durante las distintas fases del trabajo y formarán parte del Análisis Impactos Ambientales desde su fase inicial hasta las fases finales.

Sexta: Obligaciones de El Contratista

- **El Contratista** asume la responsabilidad legal y laboral respecto de su personal, siendo su exclusiva responsabilidad el pago de todos los derechos y beneficios laborales, tales como remuneraciones, gratificaciones, horas extras, pago de vacaciones y en general, todo tipo de carga social que por cualquier concepto, creado o por crearse, tenga derecho el personal. Por ello, **El Contratista** deberá contratar durante la vigencia del presente contrato, una póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo de Salud y Pensión, así como una póliza de Accidentes Personales que tengan como beneficiario al personal previamente seleccionado por **El Contratista** para brindar los servicios y cualquier otro tipo de seguro que se requiera para la ejecución del servicio.
- **El Contratista** deberá informar periódicamente a **Abengoa** sobre el desarrollo, estado y calidad de la realización de los trabajos materia del presente contrato. Para estos efectos, **Abengoa** se reserva el derecho de requerir, en cualquier momento un detalle del estado de los servicios materia del presente contrato.
- Cualquier daño y/o accidente ocasionado por **El Contratista** durante la ejecución del servicio, será por cuenta y responsabilidad de **El Contratista**, excepto en los eventos fortuitos o de fuerza mayor debidamente acreditados, de conformidad a lo establecido en el Art. 1315º del Código Civil.



- **El Contratista** se obliga a informar por escrito a **Abengoa** de cualquier situación que pudiese afectar la adecuada prestación de las obligaciones a su cargo, dentro de un plazo no mayor a las veinticuatro (24) horas de que dicha situación se produjese o de haber tomado conocimiento de la misma.
- **El Contratista** se obliga a cumplir con las obligaciones a su cargo contenidas en el acuerdo de Gases de Efecto Invernadero "GEI" y el acuerdo de Responsabilidad Social de **Abengoa** (en adelante "RS").
- Cumplir con la elaboración y presentación del Estudio de Impacto Ambiental y Social, para la aprobación de la Autoridad competente (Autoridad Ambiental).
- La obligación de **El Contratista**, en virtud al presente contrato, es una de resultados y no de medios, por lo que **El Contratista** no podrá alegar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales de forma parcial, incompleta o defectuosa, obligándose a entregar el Estudio de Impacto Ambiental y Social, terminado a satisfacción de **Abengoa**.
- En caso que la Autoridad Ambiental competente en su respectiva jurisdicción, realice observaciones y/o modificaciones al Estudio de Impacto Ambiental y Social, **El Contratista** se obliga a subsanar dichas observaciones sin que ello suponga el reconocimiento de pago adicional alguno de parte de **Abengoa** a efectos de obtener la aprobación correspondiente.
- **El Contratista** se obliga a mantener toda la información proporcionada por **Abengoa** en forma confidencial y reservada, no pudiendo divulgarla a ningún tercero sin contar con la autorización de manera previa de parte de **Abengoa**. De igual forma, **El Contratista** declara que cualquier derecho de autor o de propiedad intelectual que le sea proporcionado por **Abengoa** o que se derive de la ejecución de los trabajos materia del presente contrato, será de propiedad única y exclusiva de **Abengoa**, obligándose a no formular reclamación alguna al respecto.
- Proporcionar personal de dirección, supervisor, de gestores de campo, asistentes, y todo otro personal necesario para la buena ejecución de sus servicios conforme al Contrato. Con anterioridad a la fecha de inicio del contrato, **El Contratista** deberá hacer entrega a **Abengoa** del organigrama en el cual se detallen las posiciones y puestos de trabajo de los profesionales y demás personal designado por esta para la ejecución de los trabajos. Asimismo, en caso **El Contratista** separe algún trabajador o modifique el organigrama de trabajo anteriormente mencionado, deberá comunicar dicho hecho de manera inmediata a **Abengoa**, por escrito, procediendo a consignar en la misma comunicación el nombre y calificaciones del reemplazo (el cual deberá observar, cuando menos, las mismas condiciones y calificaciones que el trabajador que se separa). **Abengoa** se reserva la facultad de aceptar el reemplazo propuesto por **El Contratista**.
- Si la autoridad lo exige y de acuerdo a lo detallado en la Propuesta Económica, luego de un adicional de \$ 8236.93 por la Impresión de 28 ejemplares de MEIA y 87 ejemplares de Resúmenes ejecutivos, **el Contratista** deberá de entregar:
 - Veintiocho (28) ejemplares del EIA final en versión impresa y digital (CD), de acuerdo a las exigencias de la autoridad competente.
 - Ochenta y siete (87) ejemplares de los resúmenes ejecutivos, de acuerdo a las exigencias de la autoridad competente.

El detalle de los entregables se observa en el siguiente cuadro:

**Este cuadro podrá ser modificado y ajustado el presupuesto adicional de acuerdo a los ejemplares de MEIA y R.E que finalmente se presenten



Lugares de Entrega		N° de Ejemplares MEIA	N° de Ejemplares RE	N° de Ejemplares Obs.
Lima	SENACE	2	5	
	MINAGRI	1	1	
	ABENGOA	1	1	
DREM	Moquegua	3	10	
	Tacna	3	10	
Municipalidades Provinciales	Jorge Basadre	3	10	
	Mariscal Nieto	3	10	
	Ilo	3	10	
Municipalidad Distrital	Ilabaya	3	10	
	Moquegua	3	10	
	El Algarrobal	3	10	
Total		28	87	0

Sétima: Garantías

El Contratista se obliga a entregar a **Abengoa** una Fianza de Fiel cumplimiento de Contrato equivalente al 10% del monto total del contrato, emitida por un Banco de primera línea domiciliado en Perú y ejecutable en dicho país, con una validez desde la firma del Contrato hasta la finalización del mismo; la misma que será entregada a los siete (07) días de la firma del presente contrato.

En el supuesto que se realicen ampliaciones al plazo de vigencia del presente contrato por causas imputables a **Abengoa**, debidamente acreditadas, el costo financiero incurrido por **El Contratista** por la renovación de la fianza, será asumido por **Abengoa**; dicho monto será facturado por **El Contratista** más el IGV correspondiente; si no es imputable a **Abengoa**, éstos costos por renovación serán asumidos directamente por **El Contratista**.

Si el presente contrato, por decisión unilateral o causas imputables a **Abengoa**, quedase suspendido, la carta fianza quedará en custodia de **Abengoa**, debiendo **El Contratista** gestionar la ampliación de la fianza por el número de días en que estuvo suspendido el contrato, los costos y gastos financieros y administrativos generados por la ampliación de la fianza producto de la suspensión serán asumidos por **Abengoa**.

Octava: Caso Fortuito o Fuerza mayor

Ninguna de las Partes incurrirá en responsabilidad por la inejecución de sus obligaciones o por su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso, cuando tales incumplimientos se deban a caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad con el Artículo 1315° del Código Civil (en adelante "Evento de Fuerza Mayor"). Se entenderá como un Evento de Fuerza Mayor cualquier hecho imprevisible o previsible pero inevitable e insuperable en sí o en sus consecuencias, que sea ajeno a la voluntad de las Partes y que impida a éstas cumplir con cualquiera de sus obligaciones contractuales, siempre que no sea resultado de su propia culpa o negligencia. De manera enunciativa mas no limitativa, es un Evento de Fuerza Mayor, las catástrofes naturales, los actos de sabotaje, actos de guerra (declarada o no), incendios, insurrecciones, huelgas, disturbios públicos, actos terroristas, agotamiento de reservas minerales y disminución material en el precio internacional de los metales. Las obligaciones que no se cumplan por un Evento de Fuerza Mayor no serán exigibles durante el tiempo en que subsista el evento. Un Evento de Fuerza Mayor exonera a las



Partes de pagar daños y perjuicios, lucro cesante, daño emergente y demás gastos por la demora en el cumplimiento de las obligaciones cuya exigibilidad hubiera quedado suspendida. La Parte afectada deberá comunicar y acreditar plenamente el Evento de Fuerza Mayor, especificando la o las obligaciones que no podrán ser cumplidas, dentro de los (5) Días de su conocimiento, además de actuar con la mayor diligencia para mitigar, remediar o superar sus efectos. Si como consecuencia de un Evento de Fuerza Mayor tuviera que paralizarse la ejecución de este contrato por un periodo igual o mayor a quince (15) Días hábiles, las Partes podrán darlo por resuelto. En este caso, las Partes no podrán reclamar indemnización por daños, ni reconocimiento de costos, sin perjuicio de la obligación de cancelar los trabajos efectivamente ejecutados hasta la fecha de la referida paralización.

Ante un evento que configure un caso fortuito o fuerza mayor, donde **El Contratista** deba detener los trabajos en proceso y ello conlleve días de stand by, **El Contratista** acepta asumir bajo su presupuesto los tres primeros días, transcurridos los cuales, se deberá obtener una decisión escrita del **Abengoa** instruyendo a El Contratista si debe permanecer en la zona ó (excluyentemente) iniciar una desmovilización inmediata.

De haber optado **Abengoa** por la permanencia de **El Contratista** en la zona, **Abengoa** pagará, adicionalmente a los referidos primeros tres días que en este supuesto serán de su cargo, los días de stand by que se generen, se presupuestarán de acuerdo a las tarifas establecidas y costos unitarios de la propuesta.

De decidir **Abengoa** que **El Contratista** desmovilice a su personal hasta que la causal haya desaparecido o se haya superado el evento que motivó la paralización, **Abengoa** asumirá el costo de retornar al personal de **El Contratista** a campo para continuar con los trabajos detenidos por esta causal y asimismo **Abengoa** pagará su desmovilización, esto es el retorno a la ciudad de Lima.

En caso que **Abengoa** no presente esta decisión por escrito en el lapso de los tres primeros días antes indicados, se entenderá automáticamente, ante esta falta de comunicación, que Abengoa ha optado por desmovilización los efectos consecuentes.

Novena: Seguridad del Personal

La seguridad del personal prima sobre cualquier otro asunto, ya sea material o el mismo desarrollo del proyecto.

En caso que durante el desarrollo del trabajo de campo se reciba información confidencial o pública, en la cual se comunique la existencia de conflictos sociales programados o no programados y actos de subversión y narcotráfico, **El Contratista** inmediatamente comunicará a **Abengoa** quien autorizará la desmovilización del personal de **El Contratista**.

La situación deberá ser considerada como Fuerza Mayor por lo que los gastos generados por esta desmovilización serán de cuenta de **Abengoa**.

Décima: Gastos reembolsables

Los gastos reembolsables, son gastos y costos no presupuestados por **El Contratista**, que están fuera del alcance del presente contrato. También pueden ser considerados gastos reembolsables, todos aquellos gastos que debieron ser asumidos por **Abengoa** pero por indicaciones de ésta, fueron asumidos y pagados directamente por **El Contratista**, tales como pagos por concepto de tasas, derechos de trámite, etc., que se requieran para el desarrollo y ejecución del servicio contratado. Para que los gastos antes indicados sean reconocidos y aprobados por **Abengoa**, deberán ser solicitados y autorizados por el Ing. Jorge Riega, mediante correo electrónico: jriegaen@abengoa.com o cualquier medio de comunicación.



Sin perjuicio de que tales gastos serán asumidos de manera exclusiva por **Abengoa**, los pagará bajo las siguientes condiciones:

- a) **El Contratista** enviará la liquidación de gastos con copia de los comprobantes de pago.
- b) **Abengoa** deberá pronunciarse sobre la aprobación o cuestionamiento de la respectiva Liquidación de Gastos dentro de los 5 (cinco) días útiles contados desde que **El Contratista** la presentó. En caso de aprobación expresa, **El Contratista** procederá al giro de la factura correspondiente. En caso de cuestionamiento, éste se deberá formular acompañando los documentos fehacientes para su desaprobación. En el supuesto de falta de pronunciamiento o silencio por parte de **Abengoa** en el referido lapso de 5 días útiles, la Liquidación de Gastos presentada por **El Contratista** se tendrá por aprobada en su integridad y para todos los efectos, por lo que **El Contratista** presentará su factura.
- c) Se recargará a dichos gastos el 12% (doce por ciento) por concepto de gastos generales y administrativos.
- d) El pago total de la Factura de **El Contratista** por este concepto, se pagará de acuerdo a lo estipulado en la cláusula cuarta de las condiciones particulares del presente contrato.
- e) Si **Abengoa** incumple con alguna o varias de las condiciones expuestas en los literales anteriores, **El Contratista** podrá unilateralmente y de pleno derecho, dejar sin efecto este compromiso asumido frente a **Abengoa** y, en consecuencia, será **Abengoa** quien deba asumir desde el inicio el pago los gastos reembolsables que genere el estudio. Para ello, será suficiente que **El Contratista** le curse una comunicación escrita en el sentido que ha decidido no continuar con este procedimiento, sin que ello le acarree ninguna responsabilidad a **El Contratista**.

Suscrito por triplicado en señal de conformidad, en Lima el 02 de Febrero de 2016.



Gonzalo Morante Coello
Walsh Perú S.A.



Abengoa Perú S.A.

